



## **ESCUELA PARTICULAR EL ARRAYAN DE MAIPÚ**

### **Protocolo de cierre anticipado de año escolar.**

El artículo N.º 24 de nuestro Reglamento de Evaluación y Promoción indica la posibilidad del cierre anticipado del año escolar la que es una SITUACIÓN EXCEPCIONAL, que se aplicará presentada la solicitud fundada del apoderado de un estudiante que deba adelantar su proceso de finalización por razones de salud, viaje u otras causas, la cual responderá a requisitos específicos y se registrará de acuerdo a su protocolo particular.

El cierre anticipado del año escolar SOLO tiene implicancias académicas, el estudiante continúa manteniendo su calidad de alumno regular del colegio hasta el fin del año lectivo que cursa y su promoción se realiza de acuerdo a la normativa vigente.

Protocolo a seguir:

- Se entiende por cierre anticipado del año escolar al cese de evaluaciones y asistencia por parte del alumno al colegio. Por ende se congelan los promedios en cada una de las asignaturas y la asistencia final del año será la que posea en el momento de la autorización al cierre del año.
- La solicitud de cierre anticipado de año escolar, deberá ser presentada por el apoderado, por escrito, formalmente en el colegio a través de una carta dirigida al Director. Si la carta es enviada vía correo electrónico, esta debe ser escaneada y debidamente firmada por el apoderado.
- Si por razones médicas severas y prolongadas u otras razones clínicas el estudiante no puede continuar asistiendo al colegio y proseguir con sus estudios, estas deberán exponerse adjuntando la documentación pertinente y protocolo de exámenes y tratamiento, de acuerdo con la especialidad médica y enfermedad del estudiante. Si el colegio lo requiere, podrá citar a entrevista al especialista o equipo tratante, previa autorización de los padres.
- Si la solicitud es presentada por otras causas, distintas de razones médicas, se deberá acompañar con la documentación que respalde las causales de dicha solicitud, emitida por un organismo reconocido por el Estado de Chile. El colegio se reserva el derecho de solicitar documentación extra.
- Una vez recibida la solicitud, el Director, previa consulta al equipo docente del colegio, resolverá la solicitud informando debidamente al Área Académica y a los Profesores correspondientes.
- La respuesta de la solicitud de cierre anticipado de año escolar que podrá ser acogida y resuelta favorablemente o no, será informada a los padres y/o apoderados a través de una Resolución Interna emitida por el Director del colegio en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de los documentos. Si el colegio solicita nuevos antecedentes, este informará el nuevo plazo de respuesta al momento de la recepción de dicha información.
- Esta resolución tiene condición de inapelable.
- El término anticipado del año escolar NO asegura la promoción del alumno. La situación académica del alumno no cambia por el término anticipado del año escolar debiendo los apoderados considerar la normativa del Decreto 67 de 2018 de Evaluación y Promoción Escolar tanto en asignación de calificaciones como en el promedio de asistencia.
- La fecha que se considera como cierre del año escolar es la fecha de aprobación y notificación al apoderado. El alumno tendrá su año escolar activo hasta el día en que la Dirección autorice el cierre del año escolar, considerando entonces hasta ese día las calificaciones y asistencia.